



DECRETO N°96 / 2020.-

VISTO:

La necesidad de disponer Receso Administrativo en el ámbito de la Administración Municipal desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el día 29 de enero de 2021, ambas fechas inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que esta tesitura permite aprovechar mejor los recursos humanos con que cuenta esta Municipalidad;

Que tal decisión se motiva en la necesidad de que no se resienta la continuidad de los servicios y un normal funcionamiento de la Administración;

Que el otorgamiento de las licencias ordinarias anuales, sin una previa planificación de periodos en forma general para toda la Administración, perturba el funcionamiento regular de la misma.

Que dicha medida conlleva a establecer la licencia de los Agentes de la Administración Municipal, el instituido para el receso, es decir, el período que va desde el 01 de enero de 2021 y hasta el día 29 de enero de 2021 inclusive, respetando la situación de aquellos que por razones de antigüedad en el servicio tiene derecho a un período superior de licencia anual,

Que por lo expuesto y de acuerdo a disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Art. 49, inc., 17.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

Art. 1º) DISPONER Receso Administrativo en el período comprendido entre el 01 de ENERO de 2021 y el 29 de ENERO de 2021 inclusive, en el ámbito de la Administración Municipal, en las siguientes Áreas de: Rentas, Compras, Contabilidad y Personal, y declarar inhábiles, en consecuencia, los días comprendidos en el citado período, a los fines de los términos procesales.

Art 2º) DISPONER que la Licencia Anual Ordinaria del Personal de la Administración, en las Áreas nombradas, sean concedidas conforme a la norma que regula se relación laboral, a partir del día 01 de enero de 2021, con las siguientes excepciones:

- a) Las licencias cuyo derecho, exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes, en el período mencionado en el Art 1) del presente Decreto, será otorgada la mayor cantidad de días, con anterioridad o posterioridad al período de receso administrativo, en acuerdos individuales con cada agente.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

- b) La referida al personal que resulte necesario afectar a Guardias Mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables y para el funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art 3°) QUEDAN expresamente excluidos de lo establecido en los Artículos 1) y 2) del presente Decreto, todo el personal afectado a tareas de servicios y que dependan de Área de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA VIGNAUD, 21 de diciembre 2020.-


RODRIGO G. NUÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




EVANGELINA L. VIGNA
INTENDENTE
Colonia Vignaud